ÍNDICE

Página

1. OBJETO 1
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN 2
3. REQUISITOS APLICABLES 2
4. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN 3
5. PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN 3

MODIFICACIONES RESPECTO A LA REVISIÓN ANTERIOR

- Cambio del nombre del órgano de supervisión de los prestadores de servicios electrónicos de confianza
- Aclaraciones sobre la evaluación de medios de identificación en remoto
- Cambio de la norma ETSI EN 319 403 por ETSI EN 319 403-1 y mención de la especificación técnica ETSI TS 119 403-3.
- Cambio del hipervínculo a la Guía de notificación de servicios electrónicos de confianza cualificados y contenidos mínimos del informe de evaluación de conformidad en el marco del Reglamento (UE) Nº 910/2014, y nota a pie de página sobre esta Guía.
- Algún otro cambio menor o de redacción.

1. OBJETO

Este documento tiene como objeto describir el esquema de acreditación establecido por ENAC, con la colaboración de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, órgano supervisor de los prestadores de servicios electrónicos de confianza, para la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad (CAB) de prestadores cualificados de servicios electrónicos de confianza cualificados regulados en el Reglamento (UE) nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento elDAS).

El proceso aquí establecido debe considerarse como complementario al establecido en el PAC-ENAC que se mantiene como documento de referencia para el proceso de acreditación.

© Entidad Nacional de Acreditación 2021

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este documento es aplicable a los organismos de evaluación de la conformidad acreditados o que deseen acreditarse para realizar evaluaciones de conformidad de prestadores cualificados de servicios de confianza y de los servicios electrónicos de confianza cualificados que prestan de acuerdo con el Reglamento eIDAS, que exige la acreditación de dichos organismos.

Los servicios electrónicos de confianza cualificados regulados en el Reglamento eIDAS para cuya prestación es obligatoria la certificación previa son los siguientes:

- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de firma electrónica;
- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de sello electrónico;
- Servicio de expedición de certificados electrónicos cualificados de autenticación de sitios web;
- Servicio de expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo;
- Servicio cualificado de validación de firmas electrónicas cualificadas;
- Servicio cualificado de validación de sellos electrónicos cualificados;
- Servicio cualificado de conservación de firmas electrónicas cualificadas;
- Servicio cualificado de conservación de sellos electrónicos cualificados;
- Servicio cualificado de entrega electrónica certificada.

Asociado a los servicios de expedición de certificados electrónicos cualificados, las entidades de certificación acreditadas podrían evaluar la utilización de métodos de identificación remota de acuerdo con la Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados. En caso de que la entidad de certificación realice esta actividad, su operativa y procedimientos serán evaluados durante las auditorias de ENAC.

Las solicitudes de acreditación para la certificación de servicios electrónicos de confianza no cualificados u otros servicios relacionados, son de carácter voluntario y no se gestionan de acuerdo con lo descrito en este documento. Estas solicitudes conllevan un análisis previo, de acuerdo con lo establecido en la NT-64, para determinar si pueden ser admitidas a trámite, por lo que su tramitación puede dilatarse en el tiempo.

3. REQUISITOS APLICABLES

ENAC evalúa este esquema de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas UNE EN ISO/IEC 17065 y ETSI EN 319 403-1.

Por otra parte, también se utilizará como referencia la especificación técnica ETSI TS 119 403-3 y, en cuanto a la estructura y contenido mínimo de los informes de evaluación de la conformidad, también se tiene en cuenta el siguiente documento emitido por el órgano supervisor: "Guía De Notificación de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados y Contenidos Mínimos del Informe de Evaluación de la Conformidad en el Marco del Reglamento (UE) Nº 910/2014"[1]

4. ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACREDITACIÓN

ENAC acreditará a las entidades de certificación dentro de este esquema para los nueve servicios electrónicos de confianza cualificados definidos en el apartado 2, si se verifica que los requisitos y criterios utilizados para la evaluación del prestador y de los servicios para los que solicita la acreditación satisfacen los requisitos legales exigibles y, preferentemente, están basados en normas técnicas públicas desarrolladas por ETSI (European Telecommunications Standards Institute) y CEN (Comité Européen de Normalisation). Para este fin, ENAC podrá solicitar la colaboración del órgano supervisor.

5. PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN

Confidencialidad: El órgano supervisor tendrá acceso a la información obtenida de la entidad o generada por ENAC en sus procesos de evaluación (incluidos los informes de auditoría, acciones correctoras y acuerdos de la comisión de acreditación) en cualquier fase del proceso de acreditación.

Toma de decisiones: El órgano supervisor participa en la toma de decisiones designando a un representante en la Comisión de Acreditación.

La edición en vigor de este documento está disponible en www.enac.es. Las organizaciones acreditadas deben asegurarse de que disponen de la edición actualizada.

Puede enviar a ENAC sus puntos de vista y comentarios en relación con este documento, así como sus propuestas de cambio o de mejora para futuras ediciones, en la siguiente dirección (calidad@enac.es) indicando en el asunto el código del documento.

[1] Esta Guía incluye aspectos relativos al contenido del Informe de Evaluación de la Conformidad (CAR por sus siglas en inglés) provenientes de la especificación técnica ETSI TS 119 403-3 V1.1.1 (2019-03): "Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Trust Service Provider Conformity Assessment; Part 3: Additional requirements for conformity assessment bodies assessing EU qualified trust service providers".